



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2014-00284-00.** Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente efectuar la liquidación concentrada de costas, sin embargo, se observa que no se fijaron las agencias en derecho de segunda instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 95 y 137 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, remítase el presente proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que sean fijadas las agencias en derecho, teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de instancia impuso costas a cargo de la parte demandada, folio 128 anverso, cuaderno recurso extraordinario de casación.

SEGUNDO: Librese el oficio respectivo y envíese el expediente a la brevedad.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá <u>Hoy 25 de octubre del 2021</u></p> <p>Por estado No. 179 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b43f37ad927c9b6fa8cbf373f6a9f68d2a743b518858d837655ea99e03cefb88

Documento generado en 22/10/2021 04:47:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00457-00.** Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio la apelación contra el auto 16 de junio de 2021, igualmente presenta solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 214 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Relevase del estudio del recurso de reposición y en subsidio de apelación toda vez que no existe auto del 16 de junio de 2021.

SEGUNDO: Previo pronunciamiento sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

TERCERO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá Hoy 25 de octubre del 2021</p> <p>Por estado No. 179 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--

Firmado Por:



Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20754d1569ccb8ea536ad689671890d7e6405a9b1e2bcd3f49a48c0f13ace49c

Documento generado en 22/10/2021 04:47:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00513-00.** Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente asunto se tiene que la demandada constituyó el título judicial No. 400100007248811 por valor de \$1.778.864 que corresponde a la condena impuesta (fl.131 y 132) y las costas de primera instancia (fl. 133) a favor del señor LUIS MORENO VERGARA, conforme se colige a folio 143, además fue aceptado por la demandada al contestar la acción de tutela 2021-00694, folios 139 a 142.

En lo que respecta a la solicitud de la apoderada de la parte demandante que el título sea elaborado a su nombre (fl.135) el Despacho no accede toda vez que el poder que le fue conferido (fl.12) no fue facultada expresamente para cobrar.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No.400100007248811, por valor de \$1.778.864, a favor del señor LUIS NORBERTO MORENO VERGAR, identificado con C.C. No.79.517.939.

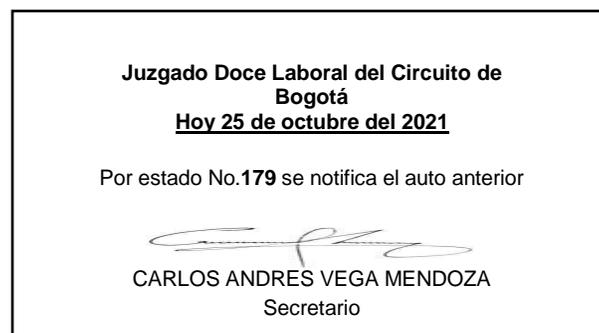
SEGUNDO: Por secretaría, efectúese la orden de pago.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7ac97e784091d4c3a74e0a3d364791fdbb16a45551f42ebae6e4dffa1166c847

Documento generado en 22/10/2021 04:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2017-00768-00.** Al despacho del señor Juez informando que el oficio es regresado por el Juzgado Civil Municipal de Funza sin tramitar. El expediente consta de 2 cuadernos con 81 y 259 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que los oficios de embargo 503 y 504 se radicaron en el Juzgado Civil del Circuito de Funza, según se avizora a folios 247 y 248. Al no haber respuesta por parte del mentado despacho, mediante auto del 7 de enero de 2020 se dispuso oficiar al Juzgado Promiscuo de Funza los cuales se elaboraron y fueron tramitados por la apoderada de la parte ejecutante mediante correo certificado siendo devueltos por la empresa de mensajería (fl.252 a 254).

Teniendo en cuenta que los oficios fueron radicados en el Juzgado Civil del Circuito de Funza, se ordenará requerir para que informe el tramite dado a los mismos.

Es de recordar que, si bien las medidas de embargo registradas en las matrículas inmobiliarias fueron ordenadas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza, dicho despacho fue transformado como Juzgado Civil del Circuito de Funza mediante Acuerdo 513 de 20 de mayo de 1999 por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior se dispone,

PRIMERO: Requerir al Juzgado Civil del Circuito de Funza para que informe el tramite dado a los oficios No.503 y 504. **Por secretaría, líbrense los oficios respectivos, anexando copia de los folios 246 a 248 y de la presente providencia. Tramite a cargo de la parte ejecutante.**

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que surta el trámite de notificación del mandamiento de pago, en los términos del artículo 291 del C.G. del P. y 29 del C.P. del T. y de la S.S.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá Hoy 25 de octubre del 2021</p> <p>Por estado No. 179 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2342894d3c366bc5c2115ab4654b4c3d58e2405ac55e626838d03ed78617ea

Documento generado en 22/10/2021 06:13:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2018-00133-00.** Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario y el sistema de depósitos judiciales se tiene que para el presente asunto se constituyó título judicial No.400100008162356 por valor de \$1.792.000, sin que se tenga certeza la entidad consignante, pues el nit registrado por la depositante es diferente al de las aquí demandadas. Tampoco hay certeza del concepto por el cual se realizó la transacción.

Por tal razón, es necesario disponer:

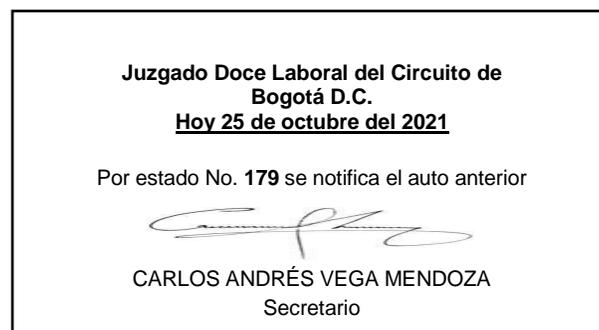
PRIMERO: Requerir a las partes para que, en el término de diez (10) días, informen si tienen conocimiento que entidad constituyó el referido título judicial y por qué concepto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73ddc5cc7950eb6428badd679045f94bb278c993edb3a6b33ada1358bf1d210**
Documento generado en 22/10/2021 12:17:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00259-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral según el artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de las demandadas **AFP OLD MUTUAL, AFP COLFONDOS, AFP PORVENIR y COLPENSIONES.**

AFP OLD MUTUAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$800.000

AFP COLFONDOS

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$800.000

AFP PORVENIR

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$800.000

COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$800.000

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$800.000 por cada una de las demandadas y a favor de la parte demandante MARÍA XIMENA VERNAZA ARAGÓN.

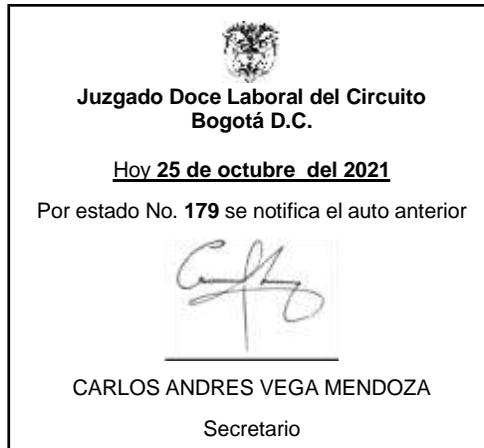
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bff7190c6586a009321de9d3390cf02b0c7d13699507336a0528b86bd10872

Documento generado en 22/10/2021 04:47:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00470-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** parcialmente la sentencia de primera instancia. Igualmente se informa que obra solicitud de entrega de título y renuncia de poder. El expediente consta de 1 cuaderno con 374 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal sexto de la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2020 a cargo de las demandadas (fl.327).

TERCERO: El Despacho no accede al fraccionamiento del título conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, folios 367 y 368, toda vez que lo atinente al contrato de prestación de servicios es un asunto exclusivo de las partes que lo suscriben y ajeno al proceso que nos ocupa. No obstante, esa solicitud se le pone en conocimiento a la demandante para que informe lo pertinente.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO constituyó título judicial en cumplimiento de la condena impuesta (fl.364-365) y su apoderado solicita que esa suma se ponga a disposición de la demandante, se ordena la entrega del título judicial No.40001000008044685 por valor de \$463.710.311 a nombre de la demandante, señora FLOR ALBA PEDREROS HUERTAS, identificada con C.C. No.51.870.175.

QUINTO: Por secretaría, elabórese la orden de pago con abono a cuenta, por lo que se requiere a la demandante para que en el término de cinco (5) días allegue certificado bancario de una cuenta a su nombre.

SEXTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, toda vez que se procedió de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. (fl.371).

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de
Bogotá
Hoy 25 de octubre del 2021**

Por estado No. 179 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f433c7edee14b0c34ec8ff4ef0ad1194ccd405eaaa49d5900681c14ba68346c5**
Documento generado en 22/10/2021 12:17:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00485-00.** Al Despacho del señor Juez informando que se realizó el trámite de notificación a PROTECCION S.A. de acuerdo con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, y la entidad guardo silencio en el término de traslado. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que en audiencia celebrada el 12 de mayo del 2021 se ordenó por secretaría notificar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. El 31 de mayo de 2021 se realizó el trámite de notificación al correo accioneslegales@proteccion.com. No obstante, verificado el certificado de existencia y representación legal descargado de la plataforma RUES, la dirección de notificación de PROTECCION S.A. es accioneslegales@proteccion.com.co.

Por lo anterior, es necesario disponer:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la diligencia de notificación realizada el 31 de mayo del 2021.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría se realice el trámite de notificación a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en el correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, según lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, dejando las constancias respectivas y remitiendo copia de todo el expediente.

TERCERO: ADVIERTASE al fondo vinculado que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
de Bogotá
Hoy 25 de octubre del 2021**

Por estado No. 179 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf42cbd636eec04d67ae87ddb72fca597ed3b2abf2500cb6b17a07c16185899

Documento generado en 22/10/2021 10:44:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00503-00.** Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 536 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrédese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 25 de octubre del 2021</u></p> <p>Por estado No. 179 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da80291a610612cfc3377dfa951576a3ba5e5ef0f36cff2aed8ff697e65b391**
Documento generado en 22/10/2021 11:16:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00329-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, quien solicitó el audio de la sentencia de primera instancia de forma completa. El expediente consta de un cuaderno con 243 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se tiene que la sentencia que se profirió el 23 de julio de 2020 presentó inconsistencias en la conectividad, por lo cual varios apartes de ésta desde el minuto 31:45, la imagen y el audio se congelan.

En esa medida, se pone en conocimiento de las partes tal circunstancia para efectos de que informen si grabaron dicha diligencia y tienen el audio de forma completa o realicen las manifestaciones a que haya lugar. En caso contrario, como medida de corrección se dejará sin valor y efecto la sentencia atendiendo el cambio de titular, y para no incurrir en la causal de nulidad prevista en el numeral 7 del artículo 133 del C.G. del P., se retrotraerá la actuación hasta la etapa de alegatos de conclusión.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

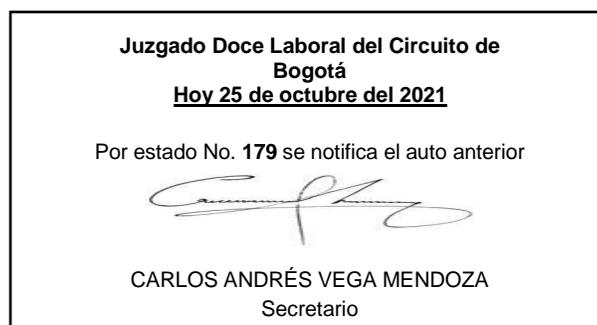
SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes las inconsistencias presentadas con la grabación de la sentencia emitida el 23 de julio de 2020, para que en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre el particular, conforme lo expuesto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ebee1fd2ea135c92ae539e0cdebc8132722083c43911fc2ae7fd8a4af1d9c**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220190032900

Documento generado en 22/10/2021 06:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00367-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá. El expediente consta de 01 cuaderno con 125 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

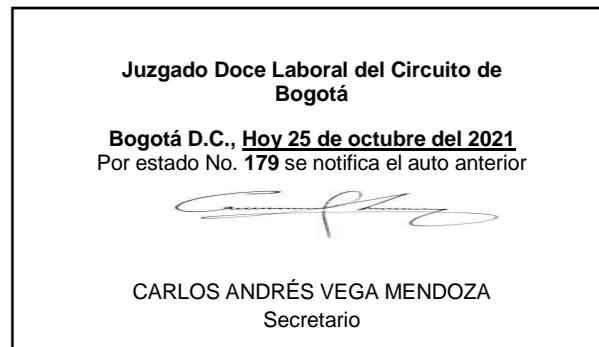
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de proferir el auto de obedécese y cúmplase, de no ser porque se observa que, si bien en la parte resolutive de la sentencia del 25 de febrero de 2021 proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá se confirmó la decisión de este despacho, en la parte considerativa se indicó que en lo referente a la condena en costas debía revocarse e imponerse éstas a PROTECCIÓN S.A., pero tal aspecto no quedó consignado en la parte resolutive.

Por tal razón, se ordena devolver el presente proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ea5760d8e8cf187d7e800b93374b0401cf046de1cce6e58f40ac94d8b0b2f8**
Documento generado en 22/10/2021 11:16:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 11001-31-05-012-2021-00405-00, informando que la parte ejecutada solicitó entrega de título judicial. El expediente consta de un cuaderno con 94 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que en audiencia del 7 de diciembre de 2020 (fl. 71-72) se declaró probada la excepción de pago formulada por MUROS Y CONCRETOS S.A.S, al comprobarse que la mencionada empresa se encontraba sin deuda por aportes en la EPS accionante.

Igualmente, se allegó solicitud de entrega de títulos efectuada por el apoderado de la ejecutada. Y sobre al particular, al consultar el sistema de depósitos judiciales consta la existencia de dos títulos consignados por Bancolombia a favor del presente proceso, pero no se tiene certeza quien es el titular de las cuentas sobre las cuales se aplicó la retención de dineros, más un porque a folio 44 se allegó respuesta por parte de dicha entidad bancaria, de fecha 8 de enero de 2020, donde se señala que *"se procedió con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo límite de inembargabilidad; en cuanto haya recursos disponibles se le constituirá depósito judicial a favor del despacho"*. No obstante, el primer título consignado por valor de \$63.033.245,50 fue depositado el 27 de diciembre de 2019 y el segundo título, por valor de \$50.966.754,50, fue depositado el 2 de enero de 2020.

En esa medida, es necesario, previo a resolver sobre la entrega de los títulos judiciales, disponer:

PRIMERO: Requerir al Banco Bancolombia para que en el término de diez (10) días certifique e informe quien es el titular de la cuenta sobre la cual se aplicó la retención de los dineros que fueron constituidos en los títulos judiciales Nos.400100007531658 y 400100007534125.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y tramítese por el correo institucional, dejando las constancias respectivas, anexado copia de los folios 42 y 44.

TERCERO: Una vez se allegue la respuesta, ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 2 de agosto del 2021

Por estado No. 122 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00417-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandada realizó el trámite de notificación de que trata art. 29 del C.P.T Y S.S., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del 2020. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante realizó el trámite de envió del aviso de que trata el art. 29 del C.P.T. y S.S., remitiéndolo por correo certificado. No obstante, solo se allegó la constancia de envió, pero no de su entrega, por lo que aún no se ha podido surtir la notificación.

En esa medida, para darle celeridad a la presente actuación, el despacho dispondrá que la notificación del auto admisorio se realice en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se dispone:

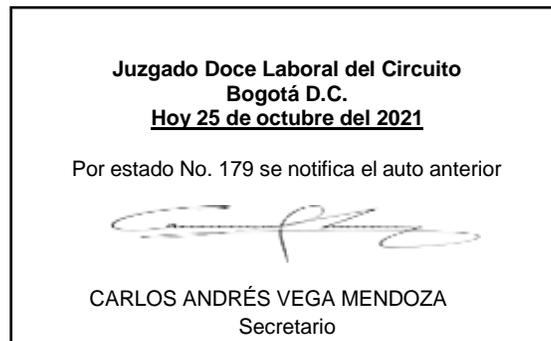
PRIMERO: Por secretaría, efectúese la notificación a la demandada DETERGENTES LTDA, en el correo electrónico sandrade@dersa.com.co, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de todo el expediente, advirtiéndoles que deberán contestar la demanda en el término de diez (10) días, por intermedio de abogado, contados a partir de los dos (2) días siguientes al envió de dicho correo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y vencidos los términos de ley, ingrésense las diligencias al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220190041700

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85996994d8b93d49e7c585935555732bddf2379d118ba00f6017bf9db6339ef0

Documento generado en 22/10/2021 10:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00488-00.** Al despacho del señor Juez informando obra solicitud de entrega de título judicial. El expediente consta de 1 cuaderno con 111 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el sistema de depósitos judiciales, obran dos títulos a favor del presente proceso, el primero identificado con el No.400100008138420 por valor de \$32.319.280, y segundo identificado con el No.400100008138449 por valor de \$4.181.127, los cuales fueron constituidos por PORVENIR y a favor de la demandante señora ALEXANDRA BOHORQUEZ MUÑOZ (fl.109 anverso).

De manera que resulta procedente la solicitud de entrega de títulos, según petición de folio 101. Sin embargo, estos se ordenarán a favor directamente de la demandante, toda vez que en el poder que obra a folio 7 del paginario, no se le otorgó la facultad expresa de cobrar al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA. Adicionalmente, la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ MUÑOZ allegó cuenta donde solicita se le consignen allí los dineros, folio 102.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se relacionan a continuación a a favor de la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ MUÑOZ, identificada con C.C. No. 51.915.291:

No. Titulo	Valor
400100008138420	\$32.319.280
400100008138449	\$4.181.127

SEGUNDO: Por secretaría, efectúese la orden de pago con abono a la cuenta de ahorro pensión No. 66725441909 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es la demandante (fl.103). Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 25 de octubre del 2021
Por estado No. 179 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ee9969e0a37526b298de05bd8d7789247e7d8b5b55f2e4f755cca854b90eb008](#)

Documento generado en 22/10/2021 04:47:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220190048800

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



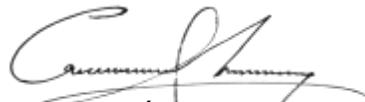
SECRETARÍA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00583-00

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral según el artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demandada **BANCOLOMBIA S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.000.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.000.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$2.000.000, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Toda vez que la demandada constituyó título judicial a favor de la demandante (fl.262 y 263) y obra solicitud de entrega (fl.270), se ordena la entrega del título No. 400100008105580 por valor de \$38.344.631 a favor de la señora CLARA PAOLA PANESSO POVEDA, identificada con C.C. No. 67.019.265.

TERCERO: Por secretaría, elabórese la orden de pago con abono a cuenta, por lo que se requiere a la demandante para que en el término de cinco (5) días allegue certificado bancario de una cuenta a su nombre.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 25 de octubre del 2021**

Por estado No. 179 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa5863fc68ac7888f0c42de1dd8f081b14a1f285521779fb342848a624e6eb7

Documento generado en 22/10/2021 04:47:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00780-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 09 de noviembre de 2021 a las 11:00 am. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario y de acuerdo con lo solicitado a folios 200 a 203 del archivo 002 del expediente digital, se dispone:

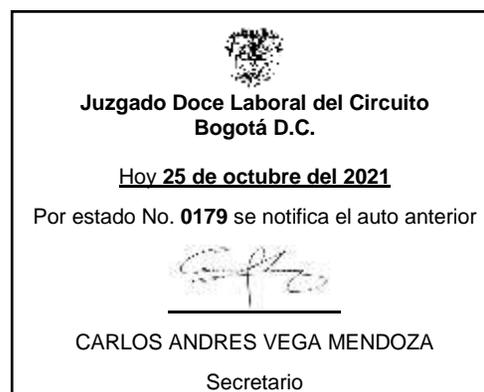
PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento, presentada por la apoderada de la parte demandante, de la audiencia programada para el 09 de noviembre de 2021 a las 11:00am.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en providencia del diez (10) de junio de 2021, el lunes siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (02:30pm) de la tarde.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **8efb9239f240727710456dd8cf144155030a6f1a507723ff35d0996a8163d9cb**
Documento generado en 22/10/2021 08:31:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2020-00044-00.** Al Despacho del señor Juez informando que se tiene programada audiencia para el día 25 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto que antecede si no fuera porque al preparar y estudiar el proceso de la referencia, se encuentra que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 9 de noviembre de 2020, que dispuso vincular como litis consorte necesario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, situación que impide adelantar el objeto de la diligencia.

Por tal razón, y para darle celeridad al presente proceso, se dispone:

PRIMERO: Suspender la audiencia señalada para llevarse a cabo el 25 de octubre de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría se efectúe de forma inmediata la notificación del auto de fecha 9 de noviembre de 2020 y del auto admisorio de la demanda al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., remitiendo copia de todo el expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y vencido el término concedido, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JOMG

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
<u>Hoy 25 de octubre del 2021</u>
Por estado No.179 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00099-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, REVOCANDO el auto de 12 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCACE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo señalado en la referida providencia, se ordena notificar personalmente el auto admisorio de la demanda y el llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., contesten la demanda y el llamamiento a través de apoderado judicial.

TERCERO: En este caso se pretende que se declare la nulidad del traslado de régimen pensional efectuado por la señora Carla Ivelyce Carranza Isaza del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad. Sin embargo, no se encuentra como sujeto procesal uno de los fondos que ha administrado los aportes pensionales en este último régimen, según folios 22 a 35, por lo que conforme lo señalado en el artículo 61 del C.G. del P., se ordena vincular como litis consorte necesario a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., contesten la demanda y para los fines que estimen pertinentes.

CUARTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación en los correos electrónicos njudiciales@mapfre.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias respectivas y remitiendo copia de todo el expediente.

QUINTO: ADVIERTASE a la llamada en garantía y al fondo vinculado que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 25 de octubre del 2021**

Por estado No. 179 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14ff883f846eb7564f54024eba1582bd978b996e1a73502ad58ff1b317a2435

Documento generado en 22/10/2021 10:43:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**